



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 Ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de octubre de 2023

Proceso:	EJECUTIVO
Ejecutante:	LILIANA ISABEL BERMÚDEZ CORREA
Ejecutado:	CARLOS ALBERTO ARBELÁEZ LONDOÑO
Radicado:	050013105002 20220031800
Asunto:	Requiere parte demandante

Antecedentes:

El 12 de julio de 2022, se presentó demanda ejecutiva conexas al proceso 2019-00089 (anexo 026 E.D.)

El 26 de julio de 2022, se libró mandamiento de pago (anexo 027 E.D.).

El 31 de octubre de 2022, a solicitud de la parte ejecutante, se corrige el mandamiento de pago en el sentido de librarlo en contra del señor Carlos Alberto Arbeláez Londoño (anexo 033 E.D.).

El 10 de febrero de 2023, se requirió a la ejecutante para que realizara las actuaciones tendientes a notificar a la parte demandada o enunciara alguna solicitud de medidas cautelares. (anexo 034 E.D.).

El 13 de febrero de 2023, fue allegado al despacho constancia de citación para diligencia de notificación personal, realizada mediante empresa de correo certificado, aportando a su vez el resultado negativo de la misma. (anexo 035 E.D.).

El 14 de febrero de 2023, se ordenó oficiar a Sura EPS con el fin de que suministre todos los datos de contacto, ubicación física, telefónica y electrónica del señor ARBELAEZ LONDOÑO (anexo 037 E.D.).

El 3 de marzo de 2023, fue allegada respuesta por parte de EPS Sura suministrando toda la información requerida por el despacho. (anexo 040 E.D.).

El 11 de mayo de 2023, fue requerida la parte activa para que realice los tramites de notificación. (anexo 043 E.D.).

El 17 de mayo de 2023, fue allegado al despacho constancia de notificación realizada mediante correo electrónico al ejecutado, sin aportar la constancia donde se pueda evidenciar el correcto recibido del mensaje y la lectura o acceso al mensaje, tal como lo exige el art. 8 de la Ley 2213 de 2022. (anexo 044 E.D.).

El 21 de julio de 2023, se requirió nuevamente al polo activo para que realice los tramites de notificación de conformidad el art. 8 de la ley 2213 de 2022 (anexo 045 E.D.)

El 24 de agosto de 2023, fue allegado al despacho pantallazo de una entrega de correo electrónico (anexo 046 E.D.).

El 11 de septiembre de 2023 se requirió al polo activo, con el fin de que realice correctamente la notificación del mandamiento de pago, de conformidad con el art. 8 de la ley 2213 de 2022, con el fin de evitar futuras nulidades. (anexo 047 E.D.).

Consideraciones:

Teniendo en cuenta que a la fecha la parte ejecutante no ha acreditado la notificación del mandamiento de pago, en los términos indicados, se requiere nuevamente, con el fin de que denuncie alguna medida cautelar idónea, o para que adelante con la notificación del mandamiento de pago, conforme al art. 8 de la ley 2213 de 2022, con el fin de continuar con el trámite del proceso, so pena de dar aplicación a la contumacia consagrada en el art. 30 del CPLYSS.

Se sugiere acudir a empresa de correo certificado que pueda constatar el recibido o lectura del mensaje.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a la parte ejecutante, con el fin de que denuncie alguna medida cautelar idónea, o para que adelante con la notificación del mandamiento de pago, conforme al art. 8 de la ley 2213 de 2023, con el fin de continuar con el trámite del proceso, so pena de dar aplicación a la contumacia consagrada en el art. 30 del CPLYSS.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd4a95c10d04d0e88fb99c7b6f5f84351a55238a325384ee2db88d1e2d7f1423**

Documento generado en 05/10/2023 09:47:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>